

08-02-17



**TRIBUNAL SUPERIOR
DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
PRESIDENCIA**



**SGC
N/Rfº**
Área de Control y Recurso.
Queja nº 00000216/2016
(Cítese al contestar)

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno de este Tribunal, reunida en Comisión, adjunto remito certificación literal del Acuerdo adoptado en el expediente de Queja reseñado al margen, junto con copia del informe indicado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos procedentes.

Granada, a 01 de Febrero del 2017.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Lorenzo del Rio Fernández

*D. ERNESTO ALCOJOR VALVERDE
C/. DIAMANTE Nº 7 29631 - BENALMADENA (MÁLAGA).-*



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Queja
Num. Exp.:00000216/2016

**DIEGO MEDINA GARCIA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA,**

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en **COMISIÓN** y en sesión celebrada **el día 24 de enero de 2017** adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

"4.9- QUEJA Nº 00000216/2016, interpuesta por D. ERNESTO ALCOJOR VALVERDE, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE PERITOS JUDICIALES, a fin de que no se tenga preferencia en las designaciones o insaculaciones de los peritos de pertenencia a Colegios respecto a los de pertenencia de Asociaciones Profesionales. Consta informe del Secretario de Gobierno de fecha 10/01/2017 y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- ASUMIR EL INFORME DEL SECRETARIO DE GOBIERNO y a los fines de estudiar y poner en marcha el sistema centralizado que se propone en el mismo.

2.- DAR TRASLADO DEL INFORME al Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, a efectos de estudio del soporte informático que dicha centralización necesitaría.

3.- Participese el presente acuerdo, con traslado del informe, al Presidente de la Asociación de Peritos Independientes."

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada a 01 de Febrero del 2017.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Diego Medina Garcia



PROBLEMÁTICA ACTUAL EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE PERITOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES. POSIBILIDAD DE CENTRALIZACIÓN DEL MISMO.

El artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil regula el procedimiento para la designación judicial de peritos. La función del mismo, es decir, el propósito buscado por el legislador al redactar dicho precepto es doble: a) objetivar el proceso selectivo desvinculándolo de las decisiones del propio órgano; y b) poner en pie de igualdad a todos los profesionales interesados en participar en el mismo. Señala dicho precepto:

- 1. En el mes de enero de cada año se interesará de los distintos Colegios profesionales o, en su defecto, de entidades análogas, así como de las Academias e instituciones culturales y científicas a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos. La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Secretario Judicial, y a partir de ella se efectuarán las siguientes designaciones por orden correlativo.*
- 2. Cuando haya de designarse perito a persona sin título oficial, práctica o entendida en la materia, previa citación de las partes, se realizará la designación por el procedimiento establecido en el apartado anterior, usándose para ello una lista de personas que cada año se solicitará de sindicatos, asociaciones y entidades apropiadas, y que deberá estar integrada por al menos cinco de aquellas personas. Si, por razón de la singularidad de la materia de dictamen, únicamente se dispusiera del nombre de una persona entendida o práctica, se recabará de las partes su consentimiento y sólo si todas lo otorgan se designará perito a esa persona.*

El Consejo General del Poder Judicial, con la finalidad de conseguir un cumplimiento efectivo de las previsiones de dicho precepto, entendió que eran necesarias una serie de actuaciones en el terreno estrictamente gubernativo que hicieran posible la coordinación de los distintos órganos judiciales a tal efecto. En tal sentido, ha adoptado las siguientes decisiones a lo largo de estos últimos años en esta materia:

1. Instrucción 5/2001, de 19 de diciembre de 2001, sobre remisión anual a los órganos jurisdiccionales de listas de profesionales para su designación judicial como peritos.
2. Protocolo de actuación del Servicio Común procesal para la asignación de peritos judiciales conforme a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil; y administradores del concurso, conforme a la Ley Concursal 22/2003.
3. Acuerdo de 208 de octubre de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifican lo establecido en los dos apartados anteriores como consecuencia de la llamada Ley Ómnibus y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El problema planteado, al menos en el ámbito de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma Andaluza, es que a pesar de esas previsiones del Consejo General del Poder Judicial, la designación de peritos judiciales no se realiza respetando en todos los casos esas pautas de conducta, lo que motiva, como es el caso de este expediente y algún otro ya incoado en esta Sala de Gobierno, que los peritos independientes no colegiados, vean frustradas sus expectativas de ser designados en muchos de los procesos judiciales en los que podrían estar entre los sujetos a sorteo en pie igualdad con los profesionales colegiados. Parece acreditado, por el contrario, que en términos generales la designación de peritos judiciales no responde a unidad de actuación alguna y

que cada órgano judicial, salvo excepciones como en la provincia de Málaga, actúa de forma personalizada, en muchos casos no respetuosa con los principios de igualdad de oportunidad de todos los profesionales interesados a que obliga el panorama legal actual.

En algunas comunidades, como en la de Madrid, el Tribunal Superior de Justicia entendió necesario tomar la iniciativa a fin de paliar el problema de forma definitiva, complementando las instrucciones y acuerdos del Consejo General del Poder Judicial con una iniciativa propia dirigida a **centralizar** el proceso de designación de toda la Comunidad en el propio Tribunal Superior. A tal efecto, se partió de una propuesta del propio Presidente de dicho Tribunal de 27 de noviembre de 2013, de la que resultó acuerdo de la Sala de Gobierno dirigido a la creación de un Servicio Común Procesal de designación de peritos judiciales dependiente del propio Tribunal Superior y en actuación conjunta con el Decanato de los Juzgados de Madrid, de forma que sería este Servicio Común el que realizaría todo el proceso de designación y asignaría, previa la petición oportuna, cada perito solicitado al órgano correspondiente.

Esta solución, que parece funcionar bastante bien en dicha Comunidad, quizá no sería la solución más eficaz para Andalucía, tomando en consideración la complejidad que sobre la de Madrid tiene la existencia de ocho provincias en lugar de una sola. Sin descartar la misma, en todo caso, conviene examinar cuál es la razón fundamental que está provocando el incumplimiento en muchos casos de las previsiones normativas para la designación de peritos judiciales. Tal parece que éste deriva fundamentalmente de la integración de todo el conjunto de listados que se remiten a principios de año a este Tribunal Superior de Justicia y que se difunden por todo el territorio. Todos esos listados llegan a este Tribunal en formatos muy diferentes y se distribuyen con una mera remisión de los mismos, sin elaboración alguna que permita dotar a los órganos judiciales que la reciban de una previa ordenación y clasificación del material que reciben. Esto exige que, o bien, cada órgano judicial realice por sí mismo esa labor de ordenación, clasificación e integración de los listados; o que difícilmente el sorteo anual de peritos responderá a las exigencias legales.

Una excepción lo constituye el Decanato exclusivo de Málaga que sí tiene centralizada esa labor integradora de listados para los órganos judiciales de la capital y da un servicio satisfactorio a estos efectos.

Lo que se propone en este informe es unificar esta actuación para toda Andalucía en dos fases diferentes:

1. Centralización, clasificación e integración de los listados de peritos en el Tribunal Superior de Justicia, con distribución posterior a este trabajo de ordenación.
2. Centralización en los Decanatos de los partidos judiciales del procedimiento de designación de los peritos judiciales a cada órgano que lo solicite.

Dada la escasez de medios materiales y personales para realizar esta función centralizadora, tanto en el Tribunal Superior de Justicia como en los Decanatos, sería necesaria una labor previa de estudio de las posibilidades de la misma en ambos casos y, en el segundo, en cada una de las provincias. Ahora bien, se podrían formular como pautas necesarias que facilitarían esta posibilidad de centralización, las siguientes:

a) Exigencia a cuantos, colegios, asociaciones e instituciones remitan listados a este Tribunal Superior de Justicia, de un formato único de presentación de los listados que, por supuesto, debería ser de naturaleza informática, remitido, obviamente, telemáticamente.

b) Solicitud a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Justicia e Interior

de la Junta de Andalucía, de una aplicación informática que, partiendo de ese formato obligado, permita a los distintos Decanatos, una vez realizado el sorteo de las distintas especialidades, hacer de forma automática la designación de peritos ante las peticiones que vayan llegando.

Dado que esta iniciativa únicamente puede ya tomarse en relación con el año 2018, se propone:

1. Recordar nuevamente, para el año 2017, a todos los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma, la necesidad de cumplir las previsiones legales y acuerdos del Consejo General del Poder Judicial en materia de designación de peritos judiciales.
2. Designar un ponente o crear una Comisión de preparación de esa labor centralizadora para el año 2018, que estudie el formato necesario, requisitos de los listados y garantía de validez de los mismos, en la que deberían estar representados, en el segundo caso, todos los colectivos implicados y la propia Consejería de Justicia.

Granada, 10 de enero de 2017
El Secretario de Gobierno